

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA  
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION  
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO

CCM/67

19 de mayo de 2008  
Original: INGLÉS

DUBLÍN, 19 – 30 DE MAYO DE 2008

Propuesta de enmienda del Artículo 2 de España

A efectos de la presente Convención:

...

Por “**munición en racimo**” se entiende una munición que ha sido diseñada para dispersar o liberar submuniciones explosivas, y que incluye estas submuniciones explosivas. La definición no incluye:

- (a) Una munición o submunición diseñada para emitir bengalas, humo, efectos de pirotecnia o contramedidas de radar (“chaff”);
- (b) Una munición o submunición diseñada para producir efectos eléctricos o electrónicos;
- (c) Una munición o submunición equipada con un mecanismo de autoseguridad, que, combinado con el mecanismo de funcionamiento normal, garantice que el número de artefactos defectuosos y peligrosos que causen daños inaceptables a no combatientes sea prácticamente igual a cero. Además, dicha munición o submunición explosiva deberá estar pintada y marcada de manera que se distinga del terreno y advierta de su peligrosidad.

Por “**portador-contenedor**” se entiende:

- (a) Una munición convencional que puede ser un proyectil de artillería, una bomba aérea, un misil guiado o no guiado, o
- (b) Un dispensador, fijado a una aeronave, que no está diseñado para emitir municiones de fuego directo.

Por “**submunición explosiva**” se entiende aquella munición explosiva convencional que está diseñada para separarse de una munición de racimo y detonar antes, de manera simultánea o con posterioridad al impacto sobre un objetivo.

Por “**mecanismo de autoseguridad**” se entiende un mecanismo combinado de autodestrucción y autodesactivación, u otro tipo de mecanismo con un efecto similar, que garantice que el remanente de la munición en racimo se convierta, en cualquier caso, en un remanente explosivo inerte, impidiendo su detonación accidental.[nueva definición]

Por “**mecanismo de autodestrucción**” se entiende un mecanismo de funcionamiento automático incorporado o acoplado externamente que garantiza la destrucción de la munición en la que está incorporado o a la que está acoplado.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Tomado de la Enmienda del Protocolo II.

**Por “autodesactivación” se entiende la transformación automática de una munición en un mecanismo inservible mediante el agotamiento irreversible de un componente, como, por ejemplo, la batería, que es esencial para el funcionamiento de la munición.<sup>2</sup>**

(...)

---

<sup>2</sup> Tomado de la Enmienda del Protocolo II.